

V.1. INTRODUCCIÓN.

Si existen unas Políticas Educativas de la Unión Europea más acordes con los principios y valores que ésta representa, esas son, sin la menor duda, las Políticas de Accesibilidad al Sistema Educativo, o dicho de otra manera, las más directamente relacionadas con el principio de Equidad que es la concreción, en el ámbito educativo, del modelo social europeo. Como ya vimos anteriormente, los Programas de Acción Comunitarios en favor de la igualdad de oportunidades educativas a grupos desfavorecidos o vulnerables de exclusión educativa y social, han sido una constante durante, al menos, las últimas tres décadas.

El primer programa de acción llevado a cabo en el año 1976 incluyó toda un área de acción específica a la “...*realización de una igualdad de oportunidades con el fin de que todos puedan acceder a todas las formas de enseñanza...*” Entre dichos colectivos destacan los analfabetos; los hijos de trabajadores inmigrantes, itinerantes y de minorías étnicas; las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los que tienen dificultades de aprendizaje; y el colectivo de mujeres. Veamos algunas de las acciones llevadas a cabo a tal efecto.

V.1.1 ACCIONES A FAVOR DE MINORÍAS ÉTNICAS E HIJOS DE INMIGRANTES.

El factor migratorio es determinante a la hora de comprender el proceso de integración europea a lo largo de su más de medio siglo de historia. Así LLORENT y TERRÓN señalan que “...*en las últimas décadas, la Unión Europea se ha convertido en un importante destino migratorio. El despegue económico de países como Alemania, Francia y Reino Unido, propició un creciente proceso migratorio hacia Europa Occidental, donde inmigrantes venidos de países cercanos, como Grecia, España, Italia y Portugal-, del Magreb y de las antiguas colonia europeas, colaboraron activamente en la reconstrucción de Europa, en gran parte propiciada por la mano de obra barata proveniente del exterior* (LLORENT y TERRÓN, 2006).

Este hecho es fundamental para comprender que las acciones tendentes a ofrecer atención educativa (básicamente escolarización) a los hijos de trabajadores inmigrantes estuvieran muy presentes en la Política Educativa de la Unión Europea

desde el primer momento debido a la movilidad de los trabajadores que suponen los tratados fundacionales originales. Pero es a partir del primer programa de acción de 1976 cuando la naturaleza de la atención se enfoca no solo a la escolarización, sino también a la integración escolar y social y al respeto por su cultura y lengua de origen.

A partir del Informe de la Comisión de 25 de Marzo de 1994 sobre la educación de los hijos de inmigrantes en la Unión Europea se plantea la Educación Intercultural como paradigma para llevar a cabo todas las acciones sobre educación de los hijos de inmigrantes. Desde este enfoque se apuesta por aquellas experiencias en las que tanto los hijos de inmigrantes como los alumnos autóctonos estudian conjuntamente las culturas de uno y otro país. De esta forma se evita la marginación de la “*cultura extraña*” y se permite a los hijos de inmigrantes reconocer el valor de su cultura de origen⁹².

Otros colectivos hacia los que se han adoptado medidas para favorecer la igualdad de oportunidades educativas han sido las minorías étnicas y los hijos de trabajadores itinerantes donde se instaba a practicar una pedagogía adaptada a sus necesidades y que permitiera el acceso de esta población a las enseñanzas medias y a la Formación Profesional.

V.1.2. ACCIONES A FAVOR DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

En este ámbito destacan las Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Educación el 14 de Mayo de 1987 relativas a los programas de cooperación europea sobre la integración de los niños disminuidos en escuelas ordinarias. La idea primordial es la de ofrecer a estos niños “...*el máximo de integración posible y el mínimo de segregación necesaria...*”⁹³

En este sentido, Javier Valle cita la creación en 1988 del programa HELIOS cuya aspiración última es la de “...*facilitar la readaptación profesional y la integración económica y social de jóvenes minusválidos de ambos sexos, así como promover una mayor autonomía a su vida...*” (VALLE, 2006-B: 117). El mismo autor cita por último, la

⁹² Informe sobre la educación de los hijos de migrantes en la Unión Europea (COM (94)80 final).

⁹³ Conclusiones del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo, de 14 de Mayo de 1987, relativas a un programa de colaboración europea sobre la integración de los niños disminuidos en las escuelas ordinarias. Diario Oficial número C211 de 08/08/1987 p. 0001-0004.

Resolución del Consejo y los Ministros de Educación del 31 de Mayo de 1990 que propone la integración de los minusválidos en el sistema ordinario de enseñanza formal como opción preferente mediante el uso compartido de los Centros de Educación Especial de sus técnicas y métodos de enseñanza con los centros ordinarios y el apoyo de la cooperación entre todos los organismos de enseñanza, preparación para la vida laboral, de actividades de ocio, sanidad y servicios sociales. El uso de las nuevas tecnologías, la participación de las familias, la asignación de recursos materiales y humanos suficientes y una innovación en los programas educativos se consideran como herramientas apropiadas en favor de la integración. (VALLE, 2006-B: 118).

Como fruto de más de dos décadas de acciones educativas a favor de los grupos más desfavorecidos, desde el primer programa de acción de 1976 hasta el año 2001, el programa *“Education and Training 2010”*, a partir del informe *“Futuros Objetivos Precisos de los Sistemas de Educación y Formación”*, marca como uno de los retos más importantes a los que estos últimos se enfrentan el de la igualdad de oportunidades y la exclusión social al que debería orientarse el principal objetivo de los sistemas de educación y formación, especialmente considerando a los *grupos más sensibles y vulnerables a la exclusión social y a las personas con necesidades especiales en materia educativa*.

En este contexto hay que enmarcar el objetivo estratégico número 2 del programa europeo, es decir, el de *“Facilitar el acceso de todos a los sistemas de educación y formación”* a partir de una educación básica de alta calidad para todos, ya desde la infancia. Para ello se marca los siguientes objetivos específicos:

a) *Un entorno de aprendizaje abierto.*

Plantea como necesario *cambiar la forma en que se imparten la educación y la formación a través de sistemas más democráticos y más hospitalarios hacia los alumnos*. Resalta la necesidad de facilitar el acceso a los *servicios de orientación y asesoramiento* y hacer mayor uso de de las posibilidades ofrecidas para *individualizar la trayectoria formativa*. Para aumentar la inversión en recursos humanos y asignar los fondos necesarios para conseguir este objetivo considera como necesaria *una mentalidad favorable a las responsabilidades compartidas entre los interlocutores sociales*,

las asociaciones entre el sector público y privado y los acuerdos de cofinanciación para la participación en la educación permanente.

b) Hacer el aprendizaje más atractivo.

Motivando a lo jóvenes a través de incentivos que los lleven a plantearse la educación complementaria como una alternativa viable al empleo.

c) Promoción de la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

En este objetivo se plantea la necesidad de determinar hasta qué punto y de qué modo los ciudadanos participan en todas las esferas de la vida social y económica, las oportunidades y los riesgos que encuentran al tratar de participar, y en qué medida ello les da un sentimiento de pertenencia a la sociedad en que viven y la sensación de que su voz es escuchada. *El fomento de la ciudadanía activa y la empleabilidad se consideran como complementarios, siendo importante para ello que disminuya el fracaso escolar.*

Finaliza resaltando que *la educación y formación como herramientas al servicio de la sociedad deberían utilizarse para crear el tipo de sociedad que queremos en la que no cabe el racismo, la intolerancia o la discriminación por sexo, religión, color u origen étnico.*

Así pues y en base a los principios y directrices europeos que acabamos de recordar, e interpretados y contextualizados en nuestro objeto de estudio, situamos nuestro punto de mira en la atención a la diversidad multilingüe, multicultural y multipersonal de nuestras aulas (cuya evolución en nuestra región ya tuvimos la oportunidad de corroborar) y en la remoción de todos los obstáculos y barreras de acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo de dicha diversidad. De ahí el análisis de la convergencia europea que presentan las *Políticas Educativas de Equidad y Atención a la Diversidad* llevadas a cabo por Castilla la Mancha.

Desde la perspectiva de esa realidad multicultural, multilingüe y multipersonal que caracteriza, cada vez más, a las aulas de los sistemas de educación y formación europeos, y a la que no escapa el sistema educativo de Castilla la Mancha, vimos con

anterioridad como surge la preocupación creciente en nuestras sociedades por la convivencia en los centros escolares. Dicha convivencia es entendida como un proceso que incide con fuerza, no sólo en el ámbito educativo, sino también en el ámbito más general de una sociedad democrática para la que quiere educar la escuela. Esto lo podemos ver con más nitidez en los parámetros, directrices y recomendaciones europeas cuando se fijan como objetivo la promoción de una ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social. En este sentido, el documento de la Comisión del año 2000, señala como indicador de Calidad la educación para una cultura cívica basada en los principios de la democracia, la igualdad, la libertad, así como en el reconocimiento de los derechos y deberes y desterrando el racismo, la intolerancia o la discriminación por sexo, religión, color u origen étnico.

Las alteraciones a dicha convivencia, en especial la situación de alarma creada en las sociedades europeas por los casos de violencia escolar surgidos en su seno, y más concretamente el maltrato entre iguales, han situado en el primer plano de las prioridades educativas las Políticas a favor de la Convivencia Escolar. De la gestión y resolución que haga la escuela de los inevitables conflictos de convivencia surgidos en esa realidad intercultural de nuestras aulas dependerá en buena medida el grado en el que los futuros ciudadanos egresados de aquella participarán en todas las esferas de la vida social y económica, de las oportunidades y riesgos que encontrarán al tratar de participar, y de la medida en que ello les dará un sentimiento de pertenencia a la sociedad en la que viven y la sensación de que su voz es escuchada, tal y como se refleja en el tercer objetivo específico del objetivo estratégico de accesibilidad del programa europeo *“Education and Training 2010”*.

Volvamos a recordar, por último, cuáles hemos definido como criterios generales de convergencia europeos bajo los que vamos a valorar las políticas educativas de accesibilidad del sistema educativo en Castilla la Mancha entre los años 2000 y 2008:

- a) El **carácter prioritario**, preferente o estratégico de la Política analizada valorada cualitativamente en términos tales como:
 - Las actuaciones llevadas a cabo previamente a la promulgación de su normativa básica, especialmente si formaron parte de las

primeras medidas de Política Educativa puestas en marcha por la administración educativa regional.

- Principios, fines, valores y objetivos explicitados en la normativa básica de referencia de la política analizada, su coincidencia con sus homónimos europeos y con la orientación general de la Política Educativa de Castilla la Mancha.
- Estructuras, instituciones y organigramas creados por la normativa básica de referencia, así como la regulación de procedimientos para la ejecución de dichas políticas. Adecuación y coherencia de las mismas con los objetivos europeos y de la administración educativa regional para el resto de políticas educativas.
- Desarrollo normativo posterior en el que se concretan, se profundizan y se desarrollan las actuaciones que se prevén realizar para impulsar la ejecución de la política estudiada.
- Convocatorias de ayudas e incentivos dirigidos a la comunidad educativa para el desarrollo y potenciación de la política educativa analizada. Número de convocatorias, periodicidad de las mismas, valoración cuantitativa y cualitativa de las mismas.

b) **Cumplimiento de criterios específicos de convergencia europeos** exclusivos de dicha política. Éstos serán desarrollados en cada una de las políticas objeto de estudio.

c) Nivel de desarrollo y profundidad de sistemas de **evaluación de los procesos y resultados de la política educativa analizada**. En concreto serán los siguientes:

- Peso cuantitativo ocupado y valoración cualitativa (en perspectiva comparativa con los objetivos europeos) de los ámbitos, dimensiones e indicadores previstos para dicha política en la evaluación interna y externa de los centros educativos. (En

el caso de Castilla la Mancha se circunscribe a la Orden de Evaluación de Centros Educativos de 06 de Marzo de 2003).

- Inclusión de la supervisión de aspectos totales o parciales de la política objeto de estudio entre las actuaciones preferentes de la Inspección Educativa Regional a través de sus Planes Anuales de actuación. Adecuación y coherencia, en su caso, de los procedimientos de supervisión previstos respecto a las directrices y recomendaciones europeas.
- Peso cuantitativo ocupado y valoración cualitativa (en perspectiva comparativa con las directrices y recomendaciones europeas) de la política objeto de estudio en el sistema regional de indicadores del sistema educativo de Castilla la Mancha. (A través de los informes anuales publicados tanto por el Consejo Escolar Regional, como por la Oficina de Evaluación).

d) La Política Educativa analizada tiene entre sus directrices principales y actuaciones preferentes la de **facilitar la accesibilidad, permanencia y éxito en el sistema educativo para toda la población** favoreciendo así la equidad o igualdad de oportunidades educativas y la cohesión social. Este criterio será integrado entre los criterios específicos de convergencia cuando hablemos de las Políticas de Atención a la Diversidad y Equidad. Posteriormente volverá a ser utilizado como criterio propio en el análisis de las Políticas de Convivencia Escolar, donde los criterios de valoración que vamos a utilizar serán los siguientes:

- Facilita la creación de estructuras y procedimientos de atención educativa a la diversidad de condiciones personales y sociales del alumnado y sus familias.
- Facilita la creación de estructuras y procedimientos de atención educativa a los colectivos de la población más vulnerables al fracaso y abandono escolar, especialmente las personas con minusvalía, los alumnos extranjeros y las personas en desventaja social.

e) **Posibilita cauces de Participación Social y Responsabilidad Compartida** en la gestión de la Política Educativa analizada. Específicamente y como criterios de valoración utilizados, debiera favorecer y estimular la participación en el control y gestión de dicha política (tanto a nivel de los centros educativos, como a nivel de todo el sistema educativo regional, a través de sus organizaciones representativas) de los siguientes colectivos e instituciones:

- El profesorado.
- Las familias de los alumnos.
- Los propios alumnos, siempre que dicha participación, en función de su edad, sea posible.
- Asociaciones o colectivos representativos de la Comunidad Local de los centros educativos: empresas, ONGs, sindicatos, asociaciones, medios de comunicación local o comarcal, etc.
- El Ayuntamiento del Municipio.
- Otras instituciones públicas tanto educativas, como sanitarias, sociales, laborales, jurídicas, y de seguridad, favoreciendo la coordinación y cooperación entre todas ellas.

f) La Política Educativa objeto de análisis favorece o posibilita la **dimensión europea e internacional de la educación**. Los criterios de valoración utilizados serán los siguientes:

- Promueve la enseñanza y aprendizaje para toda la comunidad educativa de lenguas extranjeras.
- Fomenta y promueve la participación en programas europeos de movilidad e intercambio de alumnos y profesores.

- Estimula el desarrollo de proyectos educativos multilingües e interculturales.

Todos estos criterios serán los que definan el grado de convergencia europea de las políticas educativas de Castilla la Mancha relacionadas con la accesibilidad de su sistema educativo.